



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

POLÍTICA DE NO FUMADOR

OBJETIVO

Brindar a nuestros colaboradores y demás grupos de interés un ambiente seguro y saludable libre de humo de tabaco, dando cumplimiento a la **LEY 1335 de 2009, "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana"**, con la cual se restringe toda posibilidad de fumar en las instalaciones del Hospital, incluyendo zonas comunes y pasillos.

POLÍTICA

Con el interés en la buena salud, garantizamos a nuestros niños y niñas, a sus familias y a los empleados del hospital un ambiente saludable y libre de humo de tabaco, mediante la restricción del uso de éste en todas las áreas del Hospital.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

- Apoyamos a todos nuestros colaboradores a servir de modelos de conducta no consumiendo tabaco y promoviendo una cultura de conservación del ambiente saludable.
- Disponemos que no se fume en las áreas de la Organización y en los actos que se celebren, alentando la misma conducta entre sus miembros.
- Apoyamos las campañas que promuevan los lugares públicos sin humo de tabaco.
- Velamos por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco.
- Realizaremos dentro del programa de Salud Ocupacional, campañas educativas para prevenir el uso del tabaco y el consumo de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta los factores de riesgo y de protección.
- Fijamos en lugares visibles al público avisos alusivos a la prohibición de fumar y espacios libres de humo de tabaco.

n

Supersalud 
VIGILADO Por la defensa de los derechos de los usuarios

La Salud de los Grandes Nos Une 



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

• Sancionamos de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto - Ley 1295 de 1994, lo que determina que "Primero, se le debe hacer una llamada de atención a la persona que fume; si no hace caso, se le iniciará proceso disciplinario por incumpliendo a las normas" El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Esta política es publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cumplimiento y participación.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA

Gerente

Hospital San Juan Bautista E.S.E

Proyectó: Yuri Culma

Supersalud 
VIGILADO Por la defensa de los derechos de los usuarios

La Salud de los Grandes Nos Une 